

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



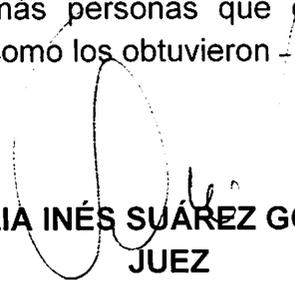
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO 2019 - 00541
DEMANDANTE. EZEQUIEL CAÑÓN FORERO
DEMANDADOS: IRENE VALBUENA DE BUSTOS Y OTROS

- 1.- Adjúntese y téngase en cuenta las fotografías allegadas por la parte actora, que dan cuenta de la instalación de la valla, en debida forma –fls. 41vto a 44- -.
- 2.- **ORDENAR** el emplazamiento a la demandada, señora **IRENE VALBUENA DE BUSTOS**, en los términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Una vez se allegue la inscripción de la demanda, se ordenará dar aplicación a lo consagrado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.
- 4.- **TENER** como correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de abogados, para el apoderado de los demandantes, doctor **Jonathan Leonardo Rodríguez Ardila Jonathanrodriguezaa@gmail.com** Se advierte al apoderado **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.**
- 5.- **REQUERIR** al apoderado de la actora allegar el canal digital de sus poderdantes, testigos y demás personas que deban ser citadas al proceso, arrimando las evidencias de como los obtuvieron – Artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020 -

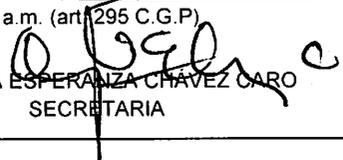
NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 079 Hoy 26 de agosto de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (art. 295 C.G.P)

La secretaria 
ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA